



San Borja, 09 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000009-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Oficio N°165-2024-GM/MDBU/MC de fecha 13 de noviembre de 2024 remitido por la Municipalidad Distrital de Bella Unión, la Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC de fecha 31 de octubre de 2024, el Informe N° 001324-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; y, el Informe N° 000007-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC de fecha 31 de octubre de 2024, publicada el 07 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se determinó de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Rincón ubicado en los distritos de Bella Unión y Chaviña de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo;

Que, mediante Oficio N° 165-2024-GM/MDBU/MC de fecha 13 de noviembre de 2024 la Municipalidad Distrital de Bella Unión solicita se aclare la Resolución Directoral N° 00168-2024-DGPA-VMPCIC-MC en la cual se ha señalado erróneamente al anexo Chaviña como distrito, siendo que Chaviña es anexo del distrito de Bella Unión;

Que, mediante Informe N° 001324-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000194-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la misma fecha en la que señala que, luego de la revisión técnica de la ubicación del Sitio Arqueológico El Rincón, se constata que no existe el distrito Chaviña, por lo que opina que se debe corregir dicho dato en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indica en el Informe N° 000007-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 08 de enero de 2025, que se debe modificar la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC en el extremo referido a la ubicación distrital del sitio arqueológico El Rincón, quedando subsistentes los demás extremos del acto administrativo modificado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565,





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR el Artículo Primero y Sexto de la Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCICMC, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Rincón ubicado en el distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 031-2024-JBP de fecha 11 de setiembre de 2024, elaborado por la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 001070-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000168-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma."*

***"ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Bella Unión, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED."*

Artículo Segundo. - PRECISAR que la Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC que determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Rincón de fecha 31 de octubre de 2024, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Bella Unión y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 08 de Enero del 2025

INFORME N° 000007-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCION DIRECTORAL
N°000168-2024-DGPA-VMPCIC/MC, PUBLICADA EL 07 DE
NOVIEMBRE DEL 2024, QUE DICE "...UBICADO EN LOS
DISTRITOS DE BELLA UNIÓN Y CHAVIÑA...", LO QUE ES
ERRÓNEO, TENIENDO EN CUENTA QUE, CHAVIÑA ES
ANEXO DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN.

Referencia : PROVEIDO N° 010471-2024-DGPA-VMPCIC/MC (05DIC2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC de fecha 31 de octubre de 2024, publicada el 07 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se determinó de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Rincón ubicado en los distritos de Bella Unión y Chaviña de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Oficio N°165-2024-GM/MDBU/Mc de fecha 13 de noviembre de 2024 la Municipalidad Distrital de Bella Unión solicita se aclare la Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC en la cual se ha señalado erróneamente al anexo Chaviña como distrito, siendo que Chaviña es anexo del distrito de Bella Unión.
- 1.3 Mediante Informe N° 001324-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000194-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la misma fecha en la que señala que, luego de la revisión técnica de la ubicación del Sitio Arqueológico El Rincón, se constata que no existe el distrito Chaviña, por lo que opina que se debe corregir dicho dato en el acto resolutivo.

II. Análisis

- 2.1 A través de la Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC de fecha 31 de octubre de 2024, publicada el 07 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se determinó de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Rincón ubicado en los distritos de Bella Unión y Chaviña de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo





periodo, de acuerdo con lo descrito en el Plano Perimétricos con código PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

2.2 Al respecto en la parte considerativa y resolutoria de la citada Resolución Directoral, se consigna que el Sitio Arqueológico El Rincón se ubica entre los distritos de Bella Unión y Chaviña, en la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; sin embargo, se ha determinado de acuerdo a la evaluación técnica que el Sitio Arqueológico El Rincón se ubica sobre el distrito de Bella Unión, en vista de que Chaviña es un anexo del distrito de Bella Unión y no conforma un distrito.

2.3 En consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo correspondiente que modifique lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC en el sentido que el sitio arqueológico El Rincón se ubica en el distrito de Bella Unión, provincia de provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

III. Conclusiones:

Mediante Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC de fecha 31 de octubre de 2024, se determinó de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Rincón ubicado en los distritos de Bella Unión y Chaviña de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.

Mediante Oficio N°165-2024-GM/MDBU/Mc de fecha 13 de noviembre de 2024 la Municipalidad Distrital de Bella Unión solicita se aclare la Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC en la cual se ha señalado erróneamente que la misma se ubica en el distrito de Chaviña, la cual es un Anexo del distrito de Bella Unión.

A través de la evaluación técnica por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se ha determinado que Chaviña es un anexo del distrito de Bella Unión; por lo tanto, el Sitio Arqueológico El Rincón se ubica en el distrito de Bella Unión, provincia de d Caravelí, departamento de Arequipa.

IV. Recomendación:

Emitir acto administrativo que modifique lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC-MC en el sentido que el sitio arqueológico El Rincón se ubica en el distrito de Bella Unión, provincia de provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 19:17:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001324-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCION
DIRECTORAL N°000168-2024-DGPA-VMPCIC/MC,
PUBLICADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024, QUE DICE
"...UBICADO EN LOS DISTRITOS DE BELLA UNIÓN Y
CHAVIÑA...", LO QUE ES ERRÓNEO, TENIENDO EN
CUENTA QUE, CHAVIÑA ES ANEXO DEL DISTRITO DE
BELLA UNIÓN...

Referencia : **PROVEÍDO N° 007148-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
INFORME N° 000092-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-MGR/MC
OFICIO N°165-2024-GM/MDBU

Me dirijo a usted con la finalidad de remitir a su despacho el Informe N° 000194-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se recomienda corregir el artículo primero de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000168-2024-DGPA-VMPCIC/MC en relación a los datos de ubicación política del sitio arqueológico El Rincón, siendo los datos correctos el distrito de **Bella Unión** de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, conforme se advierte en el oficio de la Municipalidad Distrital de Bella Unión (Caravelí – Arequipa)

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/hah
cc.: cc.: